

Origen: DNA
Documento: EE2024/05007/16457
Referencia: 1

R. N° 04/24

Ref. Procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión y supresión, otorgados por la Ley N° 18.331, sus modificativas y concordantes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 19 de septiembre de 2024.

VISTO: la necesidad de establecer un procedimiento a seguir ante la solicitud de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, sus modificativas y concordantes;

RESULTANDO: I) que la Ley N° 18.331 y su decreto reglamentario consagran el derecho de toda persona física o jurídica a acceder a sus datos personales incluidos en una base de datos y a solicitar la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los mismos, al constatar error o falsedad o exclusión en la información de la que es titular;

II) que la Dirección Nacional de Aduanas procura garantizar el pleno cumplimiento de la normativa que lo rige y promover la transparencia de la gestión y la protección de los datos personales de los individuos y empresas, con el fin de dar seguridad y confianza a la ciudadanía;

III) que acorde a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 19.670, la Dirección Nacional de Aduanas cuenta con la figura del Delegado de Protección de Datos Personales como un elemento esencial en la promoción de la protección de los datos personales;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 18.331 ante la solicitud de los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión y supresión de los datos personales, se debe proceder en un plazo máximo de 5 días hábiles;

II) que se debe garantizar al usuario la posibilidad de acceder en todo momento a ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión y supresión, siendo indispensable para ello establecer una dependencia responsable y un canal de comunicación institucional;

Origen: DNA
Documento: EE2024/05007/16457
Referencia: 1

III) que corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 19.276, el artículo 40 de la Ley N° 19.670, los artículos 14 y 15 de la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, el artículo 4 y los artículos 9 a 13 del Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2023/05007/22512.

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) Apruébese el "Procedimiento de solicitud de Acceso, Rectificación, Actualización, Inclusión o Supresión de Datos Personales" establecido en el Anexo adjunto, que se considera parte de la presente. El procedimiento será de aplicación para cualquier interesado en ejercer los citados derechos.
- 2) Encomiéndese al Departamento Transparencia Institucional la recepción, registro, derivación y seguimiento de las solicitudes, así como la comunicación con el interesado cuando corresponda.
- 3) Regístrese y publíquese por el Departamento Comunicación Institucional en la página web del Organismo. Cumplido, archívese por el Departamento Mesa de Entrada de la División Centro de Atención al Usuario.

JB/mif/mvc/rb